DOCTORA
EDNA MARCELA RAMÍREZ OROZCO
DIRECTORA NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

REF. EXPEDIENTE No.:	NC2020/0001813
SOLICITUD PATENTE:	BIOCATALIZADORES NANOESTRUCTURADOS Y BIOCOMPATIBLES PARA SU USO EN EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER.
SOLICITANTES:	WENCESLAO GÓMEZ-LÓPEZ.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO OFICIAL OFICIO NO. 2854 NOTIFICADO EL 02 DE MARZO DE 2020.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cedula No 40.017.374, en mi condición de apoderada de la sociedad WENCESLAO GÓMEZ-LÓPEZ., por el presente escrito y estando dentro del término legal para hacerlo, doy respuesta al oficio arriba referenciado, de acuerdo con lo siguiente:

En respuesta al oficio No. 2854, a continuación, encuentran:

i. Respuesta a los puntos del requerimiento

- Respuesta punto por punto a los requerimientos del examinador.

ii. Adjunto a este memorial se presenta:

- Poder de Abogado otorgado por el solicitante.

1. Poder (Art 26 D 486)

El examinador solicita allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado.

Adjunto a este memorial de respuesta adjuntamos el poder otorgado por el solicitante:

¬ WENCESLAO GÓMEZ-LÓPEZ..

El solicitante quisiera aclarar que ha contestado en su totalidad las objeciones realizadas por el examinador a la solicitud referenciada.

Por todo lo dicho, solicitamos que la Superintendencia de Industria y Comercio admita las modificaciones. Asimismo, solicitamos que continúe el trámite con normalidad y proceda con la publicación.

Para efectos de notificaciones recibiré estas vía internet (ccaro@pons.com.co), en la secretaría de esa dirección y/o en la de la Delegatura de Propiedad Intelectual o en mi oficina de abogados de la Calle 94 A No 11A-32 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá.

Agradezco su atención.

CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ
CC No 40.017.374 de Tunja
T.P. No 36.448 del C.S de la J.
Adjunto lo anunciado.

PODER **POWER OF ATTORNEY**

The undersigned (el suscrito), WENCESLAO GÓMEZ-LÓPEZ.

Domiciled at (con domicilio en) Cerrada Manuel Rincón 26, Mexico City, 03340 (MX).

Por el presente instrumento confiero PODER ESPECIAL pero amplio y suficiente a favor de CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, con Cédula de Ciudadanía No. 40.017.374 de Tunja y TP. 36.448 del CSJ, y/o JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ con cedula de ciudadanía No. 1020.743.651 de Bogotá y TP. No. 243.387, para que en nombre del (de la) otorgante le (la) representen en Colombia ante cualquier entidad, autoridad y/o persona, especialmente ante la Superintendencia de Industria y Comercio, el Tribunal Contencioso Administrativo, el Consejo de Estado, los jueces y los Tribunales Judiciales, y las autoridades sanitarias para los siguientes asuntos:

1) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar: patentes de invención, modelos de utilidad; diseños industriales; marcas, lemas, nombres y enseñas comerciales y denominaciones de origen; así como sus afectaciones.

2) Solicitar, tramitar, obtener y/o registrar derechos de autor.

3) Ejercer acciones de oposición, observación, reclamos, reconsideración, reposición, apelación, cancelación administrativa o judicial, nulidad, protección al consumidor, concesión de licencias, protección de secretos industriales y demás acciones y recursos relacionados con derechos derivados de los asuntos arriba indicados y en contra de la competencia desleal, acciones derivadas de la obtención o explotación de licencias, acciones de indemnización de prejuicios. También podrá (n) intervenir en juicios civiles, comerciales, penales, contencioso-administrativos, tutelas y de policía; en acciones o juicios promovidos por el (la) mandante o contra el (ella).

4) Ratificar o no la agencia oficiosa.

5) Registrar nombres de dominio ante la entidad competente

6) Solicitar registros sanitarios ante el INVIMA

Así mismo faculto (facultamos) al mencionado apoderado para recibir notificaciones, presentar recursos, designar apoderados judiciales o extrajudiciales, sustituir el presente poder y revocar las sustituciones que hicieren.

El mandatario arriba mencionado queda facultado para: presentar recursos, conciliar, cancelar, transigir, comprometer en árbitros y desistir.

Do hereby grant SPECIAL POWER OF ATTORNEY to CLAUDIA LUCIA CARO RAMIREZ, with identification card No. 40.017.374 of Tunja, and TP 36.448 CSJ, and/or to JUAN CAMILO AMAYA ALVAREZ with identification card No. 1020.743.651 of Bogotá and TP. No. 243.387, to act on behalf of the grantor before any entity, authority and/or natural or juridical person, specially before the Superintendence of Industry and Commerce, the Administrative Court, the Council of State and the civil courts and tribunals, and the sanitary authorities, in all matters concerning the following:

1) To apply, process, obtain and/or register any of the modalities of Industrial Property, such as: Patents of Invention, Utility Models; Designs; Marks, Slogans, Trade Names and emblems and appellations of Origin; as well as any recordals against them.

2) To apply, process, obtain and/or register copyrights.

3) To bring actions of opposition, observations, claims, reconsideration, appeal or legal remedies, cancellations, nullity, protection to the consumer, granting of licenses, protection of trade secrets and other actions related with rights derived from the above-mentioned matters and against the unfair competition, actions resulting from the obtaining or exploitation of licenses, recovering damages actions. They can also intervene or participate in Civil, Commercial, Criminal or Contentious-Administrative Trials; the actions for writ mandamus, police actions; in actions, lawsuits or litigations instituted by the grantor or against him.

4) To ratify or not the officious agency.

5) To register domain names before the competent entity.

6) To obtain sanitary registrations before INVIMA

Likewise, I (we) hereby grant the aforementioned attorneys power to receive service of notices, file the remedies, designate judicial and extrajudicial attorneys, substitute this Power of Attorney and to revoke such substitutions.

To the effect of this mandate the above-named proxy are empowered to: file the remedies, conciliate, cancel, settle, submit to arbitration and withdraw.

Given and executed at (Dado y firmado en) _____

On the (el) 27 day (días de) Marzo of (de) 2020

Name (Nombre) Wenceslao Gomez Lopez

Signature (firma) Wenceslao